

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2019

1. Preámbulo

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente la Diputación Provincial es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando con especial virulencia en la provincia de Huelva.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Huelva mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

2. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huelva para el fomento del Empleo Autónomo en los 73 municipios y 2 ELA's de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el Anexo I de esta Convocatoria, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.
3. La participación de la Diputación Provincial de Huelva fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a apoyar financieramente el inicio de una actividad económica como autónomo y el mantenimiento de dicha actividad durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses contados a partir de la fecha de resolución de concesión.

3. Normativa

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
 - c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016)
 - f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.
2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Personas beneficiarias

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber iniciado la actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con posterioridad al 1 de Agosto de 2018.
 - b) Haber iniciado la actividad profesional para la cual se solicita la ayuda, previo a la fecha de la solicitud de la subvención.
 - c) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores a la fecha de alta acreditada en la solicitud de ayuda.
 - d) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan del Empleo de la provincia de Huelva, destinadas a fomentar la creación de empleo.
 - e) Estar empadronado en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva con una antigüedad mínima de 3 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.

- f) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones concedidas con anterioridad.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de esta situación podrá realizarse mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.
- h) Las personas físicas que realizan una actividad económica o profesional por cuenta propia. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o del número de acciones o participaciones que posean de la Sociedad. Es decir, quedarán excluidos de esta Convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos cuyas circunstancias de alta en el régimen especial referido se encuentren contempladas en la Disposición Adicional Vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por que el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 40600439004700019 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el año 2019.

En ningún caso podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.

6. Procedimientos de selección

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes en el Registro General de Diputación de Huelva.

7. Cuantía y abono

1. Se otorgarán un máximo de 200 subvenciones de 1.500 € cada una, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Intervalo por habitantes	Nº Entidades Locales	Por cada municipio		Importe por Intervalo
		Nº Ayudas	Importe por Entidad	
0-2500	46	2	3.000,00	138.000,00
2501-5000	16	3	4.500,00	72.000,00
5001-10000	6	4	6.000,00	36.000,00
10001-20000	7	5	7.500,00	52.500,00

- Una vez atendidas todas las peticiones según el criterio de selección expuesto en el punto 11 y no agotándose la consignación presupuestaria, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de personas beneficiarias y municipios de la provincia, podrán contemplarse otras solicitudes aunque se supere el número de ayudas previstas para cada municipio. En cualquier caso esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará una a una a cada municipio siguiendo un orden de prelación determinado por el número de habitantes y prevaleciendo los de menor población de acuerdo al Real Decreto 1079/2015, 27 noviembre, cifras de población revisión del Padrón municipal 1 enero 2017. Tienen la consideración de ayuda sobrante los 1.500 € no recogidos en la tabla anterior, que se asignarán conforme al criterio descrito.
- La subvención se transferirá en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de Resolución de la concesión como pago anticipado previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

8. Presentación de solicitudes, Registro de Solicitudes y plazos

- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, expirando un mes después.
- Las solicitudes se presentarán necesariamente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos para esta sede electrónica.
- Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera del plazo.

9. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como anexos a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE de la persona solicitante.
- b) Certificado de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. Este certificado deberá estar emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria¹

Serán válidos los certificados censales emitidos con anterioridad a los plazos de estas bases, siempre que no hayan transcurrido 12 meses a partir de la fecha de su expedición, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.

- e) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que la persona solicitante ha estado los tres meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.
- f) Si la solicitud se presentara mediante representación legal deberá adjuntarse fotocopia del DNI de la persona solicitante y copia del escrito de representación.
- g) Solicitud de Subvención (Anexo II).

2. La firma de la solicitud supondrá:

- a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
- b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social,

¹ Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAccSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>

independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Diputación Provincial de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
4. En el supuesto que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huelva y aún estuvieran vigentes, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación Provincial de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la empresa interesada su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva los listados de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo se dictará resolución de la Presidencia con las entidades solicitantes admitidas y excluidas.

La subsanación de estas solicitudes deberá presentarse necesariamente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos para esta sede electrónica.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante, y en su caso de su representante legal, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

10. Órganos competentes para la instrucción.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere las presentes bases-convocatoria el Servicio Huelva Empresa de la Diputación de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
 - a) Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Propuesta de resolución del órgano instructor.

11. Criterios de valoración

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) en la Diputación de Huelva o cualesquiera de los mencionados anteriormente, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa, atendiendo el reparto por municipios establecido en el Anexo I.
2. En el supuesto que se produjera coincidencia en la hora, minuto y segundo de presentación de varias solicitudes, y no pudiesen ser todas atendidas, se decidirá/n la/s seleccionada/s por sorteo.

12. Comisión de Valoración

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

13. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.
3. Las notificaciones a interesados se realizarán a través del tablón de edictos salvo la resolución definitiva que se hará en el BOP. Las notificaciones que deban realizarse de forma individualizada se harán de forma electrónica, debiendo las personas solicitantes acceder a su carpeta ciudadana ubicada en el Portal de Acceso General de la Administración General del Estado con la dirección web <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>.
5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Resolución

1. El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.
3. Las personas interesadas deberán comunicar su aceptación cumplimiento el anexo correspondiente y remitiéndolo a través del Registro Electrónico General de la Diputación. El plazo para comunicar las aceptaciones expirará diez días después del día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.
4. La Presidencia de la Diputación de Huelva (o el Diputado/a en el que se delegue) dictará Resolución Definitiva de concesión, a la vista de la propuesta de resolución y de las aceptaciones de las personas propuestas como beneficiarias. Este acto pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra esta resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.

5. La resolución definitiva de la Presidencia supondrá dar como transcurrido cualquier plazo que se haya otorgado a los solicitantes durante el procedimiento.
6. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de 18 meses de alta, desde la fecha de resolución del otorgamiento de la subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con

la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

16. Justificación

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la persona beneficiaria. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.
2. Presentación de las justificaciones. Las personas beneficiarias deberán presentar necesariamente la documentación justificativa en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) en el plazo de tres meses una vez transcurridos los 18 meses ininterrumpidos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, desde la comunicación de la resolución de concesión de la subvención.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La persona beneficiaria aportará la siguiente documentación en el Registro General de la Diputación de Huelva:
 - a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
 - b) Justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondientes al periodo ininterrumpido de 18 meses.
4. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

19. Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa para la persona beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en las

presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cualquier caso se considerará gasto subvencionable todo aquel relacionado directamente con el inicio de la actividad profesional, con las siguientes peculiaridades:

- a) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- c) Tendrá la consideración de gasto subvencionable los referidos al IVA, y demás impuestos indirectos, cuando no sean susceptible de recuperación o compensación.
- d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - 1º La persona beneficiaria deberá destinar los bienes a la actividad durante los dieciocho meses a los que está obligado a permanecer en la situación de alta.
 - 2º El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a 18 meses como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

21. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones

1. Estas subvenciones serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado.
2. Serán compatibles además con ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a las personas beneficiarias para el inicio de actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo

internacional, cuando la ayuda concedida por aquellas instituciones esté destinada a la inversión de activos Fijos o Corrientes.

3. No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellos solicitantes que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de esta Diputación, para la misma finalidad.
4. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá con la solicitud a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el inicio de la actividad profesional.

22. Reintegro y graduación de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses desde la fecha de resolución de la concesión, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si la persona beneficiaria ha permanecido en la actividad un periodo superior al año, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado entre el número de meses pendientes de justificar.
5. En caso de que la persona beneficiaria haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año desde la fecha de resolución de la subvención, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente de la persona beneficiaria. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

23. Infracciones y Sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que lo desarrolla.

24. Modelos de Solicitud

Anexo I – Previsiones de ayudas por municipios.

Anexo II - Solicitud de subvención.

Anexo III - Subsanación de la solicitud (a rellenar si se es requerido mediante comunicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva).

Anexo IV - Aceptación de la propuesta de subvención (a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial).

Anexo V – Solicitud de cobro por transferencia bancaria (a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2019		
ANEXO I		
Previsiones de ayudas por municipios		
Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Alájar	3.000€	2
Almendro, El	3.000€	2
Almonaster la Real	3.000€	2
Alosno	4.500€	3
Aracena	6.000€	4
Aroche	4.500€	3
Arroyomolinos de León	3.000€	2
Beas	4.500€	3
Berrocal	3.000€	2
Bollullos Par del Condado	7.500€	5
Bonares	6.000€	4
Cabezas Rubias	3.000€	2
Cala	3.000€	2
Calañas	4.500€	3
Campillo, El	3.000€	2
Campofrío	3.000€	2
Cañaveral de León	3.000€	2
Cartaya	7.500€	5
Castaño del Robledo	3.000€	2
Cerro de Andévalo, El	3.000€	2
Chucena	3.000€	2
Corteconcepción	3.000€	2
Cortegana	4.500€	3
Cortelazor	3.000€	2
Cumbres de Enmedio	3.000€	2
Cumbres de San Bartolomé	3.000€	2

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2019		
ANEXO I		
Previsiones de ayudas por municipios		
Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Cumbres Mayores	3.000€	2
Encinasola	3.000€	2
Escacena del Campo	3.000€	2
Fuenteheridos	3.000€	2
Galaroza	3.000€	2
Gibraleón	7.500€	5
Granada de Riotinto, La	3.000€	2
Granado, El	3.000€	2
Higuera de la Sierra	3.000€	2
Hinojales	3.000€	2
Hinojos	4.500€	3
Isla Cristina	7.500€	5
Jabugo	3.000€	2
La Zarza-Perrunal	3.000€	2
Linares de la Sierra	3.000€	2
Lucena del Puerto	4.500€	3
Manzanilla	3.000€	2
Marines, Los	3.000€	2
Minas de Riotinto	4.500€	3
Nava, La	3.000€	2
Nerva	6.000€	4
Niebla	4.500€	3
Palma del Condado, La	7.500€	5
Palos de la Frontera	7.500€	5
Paterna del Campo	4.500€	3
Paymogo	3.000€	2

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2019		
ANEXO I		
Previsiones de ayudas por municipios		
Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Puebla de Guzmán	4.500€	3
Puerto Moral	3.000€	2
Punta Umbría	7.500€	5
Redondela, La	3.000€	2
Rociana del Condado	6.000€	4
Rosal de la Frontera	3.000€	2
San Bartolomé de la Torre	4.500€	3
San Juan del Puerto	6.000€	4
San Silvestre de Guzmán	3.000€	2
Sanlúcar de Gadiana	3.000€	2
Santa Ana la Real	3.000€	2
Santa Bárbara de Casa	3.000€	2
Santa Olalla del Cala	3.000€	2
Tharsis	3.000€	2
Trigueros	6.000€	4
Valdelarco	3.000€	2
Valverde del Camino	7.500€	5
Villablanca	4.500€	3
Villalba del Alcor	4.500€	3
Villanueva de las Cruces	3.000€	2
Villanueva de los Castillejos	4.500€	3
Villarrasa	3.000€	2
Zalamea la Real	4.500€	3
Zufre	3.000€	2

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1/3

Nº DE EXPEDIENTE (A rellenar por la Diputación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Nombre			Apellidos	
NIF		Tfno./Móvil		
Domicilio				
C. Postal		Municipio		
E-mail (obligatorio)				
Opta por el sistema de notificaciones electrónicas			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre			Apellidos	
NIF		Tfno./Móvil		
Domicilio				
C. Postal		Municipio		
E-mail (obligatorio)				
Opta por el sistema de notificaciones electrónicas			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Descripción			
Fecha de alta en régimen de autónomo o equivalente en la Seguridad Social		Fecha de inicio	

**ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2/3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR la persona solicitante	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE de la persona solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. Este certificado deberá estar emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria ² y con validez en la fecha de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante legal de la persona solicitante.

OTROS DOCUMENTOS (RELACIONAR)	
Nombre del documento	Breve descripción contenido

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS			
<input type="checkbox"/>	El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.		
<input type="checkbox"/>	El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle:		
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)	IMPORTE

² Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAccSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>

**ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

3/3

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la persona solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No está incurso/a en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención de 1.500,00 € para la actividad indicada.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO III
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)

D/Dña. _____,
mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2019,

EXPONE

Que con fecha _____ ha recibido notificación de la **Propuesta de Resolución Definitiva** de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se propone concederle una subvención de 1.500,00 euros, y que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(Firma de la persona declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

ANEXO V

SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA